

DISPOSICIÓN N°154/22
SANTA FE, 5 de septiembre de 2022.

VISTO:

La disposición 150 de 1984 en referencia al curso llamado de preingreso a las carreras de idiomas de carácter experimental dictado en 1984.

La disposición 101 del 04 de setiembre de 1985 en concordancia a lo que se indica ut supra.

La disposición 9 del 25 de marzo de 1991 en concordancia a lo que se indica ut supra.

CONSIDERANDO:

Que los ingresantes a la carrera de idioma Profesorado de francés para la educación secundaria requieren los conocimientos previos suficientes del idioma francés para sobre ellos construir nuevos aprendizajes, y que sin esos conocimientos previos su inserción, si prueba ser dificultosa, debilita su desempeño.

Que un trayecto formativo inicial beneficia no solo el nivel del aspirante sino también la continuidad del mismo en la carrera iniciada

Que de lo antedicho surge la necesidad de tomar decisiones para garantizar la educación inclusiva y a la vez de calidad de acuerdo a los parámetros actuales de la enseñanza de lenguas extranjeras

Que se adhiere al enfoque integrador del Marco común europeo de referencia (MCER) y sus actualizaciones

Que la institución formadora ve la lengua como un medio de comunicación más y a la vez como una materia objeto de estudio

Que en vistas a las dinámicas educativas institucionales se propone un análisis de las necesidades de los aprendientes

la Directora del Instituto Superior de Profesorado N° 8 "Almte. G. Brown"

DISPONE:

Artículo 1º) Dictar un trayecto formativo inicial para la carrera de Profesorado de francés con plan vigente y futuros diseños para la cohorte 2023 y subsiguientes cuyo comienzo sea en el mes de septiembre del año previo al ingreso de la cohorte.

Artículo 2º) Elaborar un proyecto de trayecto formativo inicial flexible y adaptable en consonancia con paradigmas educativos de enseñanza de lenguas extranjeras vigentes que contemple asesoramiento, diagnóstico inicial y desarrollo de macrohabilidades.

Artículo 3º) Fortalecer las trayectorias de los ingresantes con un propedéutico extendido obligatorio en consonancia con el cursado del primer cuatrimestre del primer año de la carrera.

Artículo 4º) Elevar a Regencia los informes de la Sección de ambas instancias tanto la formativa inicial como la de fortalecimiento.

Artículo 5º) Comunicar al personal y publicar en la página web de la institución. Cumplido, archívese.

Fdo: Prof. Luz Roncero – Directora

Prof. Estefanía Kraus - Secretaria